



CONSTANCIA: A despacho solicitud de amparo de pobreza.

Santa Rosa de Cabal, 25 de enero de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Auto Interlocutorio No 00161
Radicado N°66682-40-03-002-2024-00017-00
AMPARO DE POBREZA
JORGE ENRIQUE MARTINEZ CORREA

VICTORIA ANDREA VILLA CORREA, manifiesta que necesita profesional en derecho para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO DIVORCIO y la consecuente LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende instaurar en contra de **SERGIO ANDRES HACHO RESTREPO**.

Al respecto, se tiene que es cierto el artículo 151 del C.G.P., al tenor literal, indica: *“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.”* (Negrita fuera de texto).

Conforme lo expuesto, en términos del artículo 151 y s.s. del C.G.P., el Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el Amparo de Pobreza a **VICTORIA ANDREA VILLA CORREA**, en los términos previstos en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada **DIANA PAOLA MUÑOZ CUELLAR**, a cargo de forzoso desempeño, para que, en representación de la señora **YESICA ACEVEDO GUZMAN**, adelante el proceso **DIVORCIO y la consecuente LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende instaurar en contra de **SERGIO ANDRES HACHO RESTREPO**.

TERCERO: La designada cuenta con tres días para manifestar su aceptación, en términos del inciso 3° del artículo 154 del C.G.P., líbrese comunicación de la designación, bajo las advertencias previstas en la citada norma.

CUARTO: Ejecutoriado este proveído, expídase copia autentica a la parte interesada para el trámite correspondiente.

QUINTO: En firme la presente decisión se ordena el archivo, previa cancelación en los libros correspondientes.

Notifíquese,

OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

//
*Estado No. 011
Del 26/01/2024*

**Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae78c9816086e863382a499a625ccb28ff0bb65e5d252734c525bebeb05b6**

Documento generado en 25/01/2024 01:38:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**